



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1			Deficiencias en el control de asistencia y supervisión del personal municipal			Derivado de la revisión realizada al rubro de servicios personales durante el periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala lleva a cabo el control de asistencia del personal mediante listas impresas que son firmadas manualmente, sin que el Municipio cuente con un sistema biométrico de registro de entradas y salidas, como lo es el reloj con huella digital u otro medio tecnológico equivalente. Lo anterior incumple con los principios de control, eficiencia y verificación del cumplimiento de la jornada laboral, toda vez que dicho mecanismo de listas impresas no garantiza certeza sobre los horarios efectivamente laborados por el personal, ni permite validar adecuadamente la correcta aplicación de los recursos destinados al pago de remuneraciones. Por lo anterior, el Municipio no acredita contar con controles internos adecuados para la administración y supervisión del personal. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo; esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 111 y 119 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.				
2	2			Firmada y sellada por los Servidores Públicos(Síndico Municipal y Tesorero Municipal)			De la revisión a la cuenta pública de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) correspondiente a los meses de Julio - Diciembre de 2025, se observa que las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa se encuentran parcialmente firmadas por las C.C. María Teresa Hernández López, Ex Tesorera Municipal, Ma. Dolores Pérez Montiel, Tesorera Municipal y Petra Ramírez Meneses, Síndico Municipal; funcionarios municipales responsables de firmar y validar la Cuenta Pública de acuerdo a lo establecido en la normativa. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 12 ultimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 42 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
3	3			Deficiencia en el ejercicio de las funciones del Titular del Órgano Interno de Control			Derivado del análisis a la información proporcionada por el municipio, así como de la revisión a los procesos de control interno, fiscalización y vigilancia administrativa, se identificó que el Titular del Órgano Interno de Control no acredita el debido ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, toda vez que no existe evidencia documental suficiente que demuestre la implementación de mecanismos de control, supervisión, evaluación y seguimiento de la gestión pública municipal. Asimismo, no se detectaron informes, programas de trabajo, auditorías internas, actas, ni demás documentación que sustente que el servidor público haya dado cumplimiento a las atribuciones que le confiere la normativa aplicable en materia de control interno, responsabilidades administrativas y vigilancia del correcto uso de los recursos públicos.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como en Reglamento del Órgano de Control del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, las cuales señalan que el Titular del Órgano Interno de Control es el responsable en el ámbito de su competencia, de: - Aplicar acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento del Órgano de Control Interno del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, tiene las siguientes atribuciones: - Verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio - Llevar a cabo la investigación y substanciación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala y particulares en los términos que ordenan las disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción; - Presentar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano de Control Interno, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento; - Administrar y verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia; - Administrar el Padrón de Contratistas del Municipio, conforme a los ordenamientos legales aplicables; - Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las auditorías que se hayan formulado a las direcciones y organismos del Municipio; - Implementar en el ámbito de su competencia los mecanismos necesarios para prevenir actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establezca los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción; - Fiscalizar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales que se ejerzan; - Vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del Municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales; - Evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que, en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal;



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							- Vigilar la observancia y aplicación de los manuales de procedimientos aprobados por el Ayuntamiento; - Asesorar técnicamente a los responsables de las áreas de la administración pública municipal, sobre disposiciones administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles relacionadas con el objeto de la auditoría; - Instruir la práctica de auditorías conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables; - Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulen las diferentes direcciones y organismos que integran a la Administración Pública Municipal; - Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la ley y reglamentos en la materia; - Llevar a cabo las funciones que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala; - Vigilar que las obras públicas ejecutadas con recursos públicos municipales, directamente o con participación de terceros, se ajusten a los proyectos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable; - Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos, a efecto de verificar el desempeño - Emitir el Código de Ética y Conducta del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por los servidores públicos, proveedores, concesionarios, constructores y la ciudadanía en general; - Expedir el Código de Ética y Conducta del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción; - Ordenar la práctica de visitas de verificación dentro de los procedimientos de investigación y calificación de faltas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable; - Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; - Sustanciar y resolver los procedimientos por Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala; - Nombrar y remover al personal del Órgano de Control Interno;



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							- Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo, su programa anual de trabajo y de evaluación; - Presentar al Cabildo, por escrito, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, un informe anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera dicho Órgano de Gobierno Municipal; - Vigilar que todas las fuentes de financiamiento de los ingresos propios municipales se enteren a la tesorería municipal, y los mismos se depositen en las cuentas bancarias del municipio, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables; - Presentar al Ayuntamiento los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del municipio; - Coadyuvar en la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal, cuando el Órgano de Control Interno sea parte en esos procedimientos, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; - Certificar los documentos que obren en sus archivos; y, las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes. La falta de cumplimiento de las funciones del Contralor Municipal debilita el sistema de control interno del municipio, incrementando el riesgo de irregularidades en el manejo de los recursos públicos, actos de corrupción, falta de transparencia y deficiencias en la rendición de cuentas. Por lo que, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 11 y 12 del Reglamento del Órgano de Control Interno del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
4	4			Sobre Ejercicios Presupuestales			Del análisis a la Modificación al Presupuesto de Egresos Autorizado que presenta el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, del Segundo Año del Ejercicio Constitucional 2025-2026, celebrada el día 30 de diciembre del año dos mil veinticinco con un importe autorizado anual de \$96,190,803.70; así como al comportamiento presupuestario de egresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 de \$90,733,791.33, se observan 5 partidas con sobregiro presupuestal por \$16,116,047.20, mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal. Lo anterior demuestra la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Nombre	Presupuesto modificado	Importe Devengado 2025	Diferencia
							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$3,987.00	\$3,987.43	-\$0.43
							SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$0.00	\$6,064.98	-\$6,064.98
							AMP. Y REHABILITACIÓN D/L CONST.N/HABIT.	\$0.00	\$174,760.70	-\$174,760.70
							AMP.D/REHABILIT.D/OBR D/URBANIZACIÓN	\$0.00	\$13,825,321.48	-\$13,825,321.48
							AMPLIACIÓN Y REHAB.D/VÍAS D/COMUNICACIÓN	\$0.00	\$2,109,899.61	-\$2,109,899.61
							Total	\$3,987.00	\$16,120,034.20	-\$16,116,047.20
							Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones IV, V, VI y XIX, 73 fracción II y 91 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero y 288 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.							
5	5			Sub Ejercicios Presupuestales			Del análisis a la Modificación al Presupuesto de Egresos Autorizado que presenta el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, del Segundo Año del Ejercicio Constitucional 2025-2026, celebrada el día 30 de diciembre del año dos mil veinticinco con un importe autorizado anual de \$96,190,803.70; así como al comportamiento presupuestario de egresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 de \$90,733,791.33, se observan 6 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$21,573,059.57, mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal. Lo anterior demuestra la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio.			
							FIBRAS SINT.HULES, PLÁST.Y DERIVADOS	\$5,729.79	\$5,729.36	\$0.43
							SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZA	\$6,064.98	\$0.00	\$6,064.98
							VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$5,473,040.00	\$4,323,040.00	\$1,150,000.00
							EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1,161,562.52	\$0.00	\$1,161,562.52
							EQUIPO DE COMUN.Y TELECOMUNICACIÓN	\$46,330.40	\$0.00	\$46,330.40
							CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	\$21,370,272.29	\$2,161,171.05	\$19,209,101.24
							Total	\$28,062,999.98	\$6,489,940.41	\$21,573,059.57
		Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.								
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones IV, V y XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.									



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
6	6			Sistema de pagos electrónicos			Del análisis de los registros contables y los estados de cuenta bancarios se constató que, durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, realizó diversas trasferencias bancarias por \$371,015.00 a favor de la entonces Tesorera Municipal, la C.P. María Teresa Hernández López; y durante los meses de octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2025 a la C.P. Ma. Dolores Pérez Montiel por \$36,769.00, lo cual es incorrecto, toda vez que no está permitida la realización de transferencias bancarias o expedición de cheques a favor de Titulares de los Entes, Tesoreros Municipales, Directores Administrativos u homólogos, así como cualquier otro servidor público, para el pago de bienes y servicios, además de que dichos recursos otorgados fueron comprobados con documentación de diversos prestadores de bienes y/o servicios. Es de mencionar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el segundo párrafo del artículo 67, establece que todos los pagos deben efectuarse en forma electrónica, debiendo efectuar el pago de los gastos por conceptos de las adquisiciones de bienes y/o servicios directamente al proveedor mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
7	7			Inventario de bienes muebles e inmuebles primer y segundo semestre 2025			De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, proporcionó mediante oficios DP/450/2025 de fecha 28 de Julio del año 2025 y DP/039/2026 de fecha 29 de enero de 2026, este corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, no obstante, omiten presentar los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme a lo siguiente: 1. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y la Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. 2. Así mismo el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet. Presentar el inventario físico de bienes muebles del primer y segundo semestre del ejercicio 2025, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y NOR_01_04_001 emitida por el CONAC Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA																			
8	8			Depreciación y Amortización de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.			De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su apartado IX, numeral 4, inciso C, que establece que la amortización y depreciación: “Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil”, así mismo, establece que: “El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante”. Además de lo referido anteriormente, deben considerar los “Parámetros de Estimación de Vida útil”, en la cual se establece la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”. Por lo que, es importante llevar a cabo la depreciación, antes mencionada. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Apartado IX, numeral 4, inciso C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; y Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.																
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																			
9	9			Situación Jurídica de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala			Derivado de la revisión física y de los procedimientos de auditoría realizados el día 10 de abril de 2026 en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, el personal actuante de ente de fiscalización solicitó a la Síndico Municipal la documentación que acredita la propiedad de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio. Al respecto, mediante oficio: ASCTS/023/206 de fecha 10 de abril del 2026, se entregó la relación de los bienes inmuebles, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados: Bienes Registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV: <table><tr><th>N°</th><th>Fecha de Adquisición</th><th>Uso</th><th>Predio</th><th>Documento</th><th>Ubicación</th></tr><tr><td>0000006: 01010000-0000006 AMPLEACION PAN</td><td>17/10/2007</td><td>Nuevo Panteón</td><td>Cacaloapan y Comaltioapan</td><td>Copia simple de compra venta y fusión como parte compradora</td><td>Guadalupe Tlachco</td></tr></table>	N°	Fecha de Adquisición	Uso	Predio	Documento	Ubicación	0000006: 01010000-0000006 AMPLEACION PAN	17/10/2007	Nuevo Panteón	Cacaloapan y Comaltioapan	Copia simple de compra venta y fusión como parte compradora	Guadalupe Tlachco
		N°	Fecha de Adquisición	Uso	Predio	Documento	Ubicación												
0000006: 01010000-0000006 AMPLEACION PAN	17/10/2007	Nuevo Panteón	Cacaloapan y Comaltioapan	Copia simple de compra venta y fusión como parte compradora	Guadalupe Tlachco														



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																																																																										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																																																														
							Relación de Bienes Inmuebles que no se encuentran registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV: <table><tr><th>Uso</th><th>Predio</th><th>Documento</th><th>Ubicación</th></tr><tr><td>Campo de Futbol</td><td>Predio Cuachayatla</td><td>Escritura: 34209 Volumen: 444</td><td>Santa Cruz Tlaxcala</td></tr><tr><td>Campo de Beisbol</td><td>Predio Cuachayatla</td><td>Escritura: 34214 Volumen: 444</td><td>Santa Cruz Tlaxcala</td></tr><tr><td>Mercado y Explanada Municipal</td><td>Predio: Mercado Municipal y sus Explanadas</td><td>Instrumento: 5462 Libro: 55</td><td>Santa Cruz Tlaxcala</td></tr><tr><td>Ampliación del Panteón Municipal</td><td>Predio: Azeltzingo</td><td>Instrumento: 22478 Libro: 251</td><td>Santa Cruz Tlaxcala</td></tr><tr><td>Campo Deportivo y Kinder</td><td>Predio: La Trinidad</td><td>Instrumento: 40061 Libro: 371</td><td>Barrio de Tepetlacingo</td></tr><tr><td>Cristo rey</td><td>Predio: Cristo Rey</td><td>Copia simple de sesión de derechos a título oneroso del predio</td><td>Barrio de Tepetlacingo</td></tr><tr><td>Salón</td><td>Predio: Fracción de predio Pepentzi</td><td>Instrumento:43239 Libro: 399</td><td>Barrio del Alto</td></tr><tr><td>Pozo</td><td>Predio: Zacatepango</td><td>Instrumento:73178 Volumen: 808</td><td>San Miguel Contla</td></tr><tr><td>Campo Deportivo y Panteón</td><td>Predio: Samuel o Yudico</td><td>Instrumento: 71546 Volumen: 786</td><td>San Miguel Contla</td></tr><tr><td>Fraccionamiento el Arcángel</td><td>Predio: Barrigotla</td><td>Copia simple de escritura. 283</td><td>San Miguel Contla</td></tr><tr><td>Centro de Salud</td><td>Predio: Xaxague</td><td>Escritura: 42440 Libro: 395</td><td>Guadalupe Tlachco</td></tr><tr><td>Centro Deportivo</td><td>Parcela 218 Z-1P-2/3</td><td>Instrumento: 1447 Volumen: 14</td><td>San Lucas Tlacoachcalco</td></tr><tr><td>Panteón</td><td>Parcela 225 Z-1P-2/3</td><td>Instrumento: 707 Volumen: 5</td><td>San Lucas Tlacoachcalco</td></tr><tr><td>Comisión de Agua Potable</td><td>Parcela 87-Z-1 P-1/3</td><td>Instrumento: 2148 Volumen: 031</td><td>San Lucas Tlacoachcalco</td></tr></table> Relación de Bienes Inmuebles que se encuentran registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV y que el Municipio no exhibió documentación que acredite su propiedad ni relacionó en el oficio ASCTS/023/206 de fecha 10 de abril del 2026: <table><tr><th>N°</th><th>Fecha de Adquisición</th><th>Uso</th><th>Predio</th><th>Medio de Adquisición</th><th>Ubicación</th></tr><tr><td>13.1: 01010000-13.1 TERRENOS</td><td>12/08/2013</td><td>Sin información</td><td>Sin información</td><td>Sin Información</td><td>Sin Información</td></tr><tr><td>0000002: 03020607-0000002 CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO</td><td>Sin Información</td><td>Centro de Desarrollo Comunitario</td><td>Sin información</td><td>Sin Información</td><td>San Miguel Contla</td></tr><tr><td>0000011: 01010000-0000011 TERRENO PARA CBTIS GPE TLACHCO</td><td>16/05/2011</td><td>Infraestructura Educativa</td><td>Sin información</td><td>Contrato de Compra venta</td><td>Guadalupe Tlachco</td></tr><tr><td>0000012: 01010000-0000012</td><td>23/10/2012</td><td>Parcela 49 Z-1 P-</td><td>Ejido de San Lucas</td><td>Contrato de</td><td>San Lucas</td></tr></table>	Uso	Predio	Documento	Ubicación	Campo de Futbol	Predio Cuachayatla	Escritura: 34209 Volumen: 444	Santa Cruz Tlaxcala	Campo de Beisbol	Predio Cuachayatla	Escritura: 34214 Volumen: 444	Santa Cruz Tlaxcala	Mercado y Explanada Municipal	Predio: Mercado Municipal y sus Explanadas	Instrumento: 5462 Libro: 55	Santa Cruz Tlaxcala	Ampliación del Panteón Municipal	Predio: Azeltzingo	Instrumento: 22478 Libro: 251	Santa Cruz Tlaxcala	Campo Deportivo y Kinder	Predio: La Trinidad	Instrumento: 40061 Libro: 371	Barrio de Tepetlacingo	Cristo rey	Predio: Cristo Rey	Copia simple de sesión de derechos a título oneroso del predio	Barrio de Tepetlacingo	Salón	Predio: Fracción de predio Pepentzi	Instrumento:43239 Libro: 399	Barrio del Alto	Pozo	Predio: Zacatepango	Instrumento:73178 Volumen: 808	San Miguel Contla	Campo Deportivo y Panteón	Predio: Samuel o Yudico	Instrumento: 71546 Volumen: 786	San Miguel Contla	Fraccionamiento el Arcángel	Predio: Barrigotla	Copia simple de escritura. 283	San Miguel Contla	Centro de Salud	Predio: Xaxague	Escritura: 42440 Libro: 395	Guadalupe Tlachco	Centro Deportivo	Parcela 218 Z-1P-2/3	Instrumento: 1447 Volumen: 14	San Lucas Tlacoachcalco	Panteón	Parcela 225 Z-1P-2/3	Instrumento: 707 Volumen: 5	San Lucas Tlacoachcalco	Comisión de Agua Potable	Parcela 87-Z-1 P-1/3	Instrumento: 2148 Volumen: 031	San Lucas Tlacoachcalco	N°	Fecha de Adquisición	Uso	Predio	Medio de Adquisición	Ubicación	13.1: 01010000-13.1 TERRENOS	12/08/2013	Sin información	Sin información	Sin Información	Sin Información	0000002: 03020607-0000002 CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	Sin Información	Centro de Desarrollo Comunitario	Sin información	Sin Información	San Miguel Contla	0000011: 01010000-0000011 TERRENO PARA CBTIS GPE TLACHCO	16/05/2011	Infraestructura Educativa	Sin información	Contrato de Compra venta	Guadalupe Tlachco	0000012: 01010000-0000012	23/10/2012	Parcela 49 Z-1 P-	Ejido de San Lucas	Contrato de	San Lucas
Uso	Predio	Documento	Ubicación																																																																																														
Campo de Futbol	Predio Cuachayatla	Escritura: 34209 Volumen: 444	Santa Cruz Tlaxcala																																																																																														
Campo de Beisbol	Predio Cuachayatla	Escritura: 34214 Volumen: 444	Santa Cruz Tlaxcala																																																																																														
Mercado y Explanada Municipal	Predio: Mercado Municipal y sus Explanadas	Instrumento: 5462 Libro: 55	Santa Cruz Tlaxcala																																																																																														
Ampliación del Panteón Municipal	Predio: Azeltzingo	Instrumento: 22478 Libro: 251	Santa Cruz Tlaxcala																																																																																														
Campo Deportivo y Kinder	Predio: La Trinidad	Instrumento: 40061 Libro: 371	Barrio de Tepetlacingo																																																																																														
Cristo rey	Predio: Cristo Rey	Copia simple de sesión de derechos a título oneroso del predio	Barrio de Tepetlacingo																																																																																														
Salón	Predio: Fracción de predio Pepentzi	Instrumento:43239 Libro: 399	Barrio del Alto																																																																																														
Pozo	Predio: Zacatepango	Instrumento:73178 Volumen: 808	San Miguel Contla																																																																																														
Campo Deportivo y Panteón	Predio: Samuel o Yudico	Instrumento: 71546 Volumen: 786	San Miguel Contla																																																																																														
Fraccionamiento el Arcángel	Predio: Barrigotla	Copia simple de escritura. 283	San Miguel Contla																																																																																														
Centro de Salud	Predio: Xaxague	Escritura: 42440 Libro: 395	Guadalupe Tlachco																																																																																														
Centro Deportivo	Parcela 218 Z-1P-2/3	Instrumento: 1447 Volumen: 14	San Lucas Tlacoachcalco																																																																																														
Panteón	Parcela 225 Z-1P-2/3	Instrumento: 707 Volumen: 5	San Lucas Tlacoachcalco																																																																																														
Comisión de Agua Potable	Parcela 87-Z-1 P-1/3	Instrumento: 2148 Volumen: 031	San Lucas Tlacoachcalco																																																																																														
N°	Fecha de Adquisición	Uso	Predio	Medio de Adquisición	Ubicación																																																																																												
13.1: 01010000-13.1 TERRENOS	12/08/2013	Sin información	Sin información	Sin Información	Sin Información																																																																																												
0000002: 03020607-0000002 CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	Sin Información	Centro de Desarrollo Comunitario	Sin información	Sin Información	San Miguel Contla																																																																																												
0000011: 01010000-0000011 TERRENO PARA CBTIS GPE TLACHCO	16/05/2011	Infraestructura Educativa	Sin información	Contrato de Compra venta	Guadalupe Tlachco																																																																																												
0000012: 01010000-0000012	23/10/2012	Parcela 49 Z-1 P-	Ejido de San Lucas	Contrato de	San Lucas																																																																																												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
							TERRENO		1/3 Camino Viejo	Tlacoachcalco	Compra venta	Tlacoachcalco
							0000015: 01010000-0000015 TERRENO	28/11/2019	Panteón Santa Cruz Tlaxcala	Sin información	Escritura Pública	Santa Cruz Tlaxcala
							0000008: 03020607-0000008 AMPL. POLICIA	Sin Información	Presidencia de Comunidad	presidencia de Comunidad Guadalupe Tlachco	Sin Información	Guadalupe Tlachco
							De lo anterior se identificó que, de un total de 35 predios, 14 no se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo que evidencia un incumplimiento en el adecuado control y reconocimiento contable de los bienes propiedad del ente público. Lo anterior contraviene los principios de veracidad, integridad y confiabilidad de la información financiera, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al adecuado registro, control y resguardo del patrimonio de los entes públicos. Asimismo, durante el análisis de la documentación soporte, se detectaron diversas inconsistencias, tales como la inexistencia de documentos que acrediten la propiedad de algunos predios; no anexan documentación que acredite la propiedad de los inmuebles, en otros casos, únicamente se cuenta con copias simples sin validez jurídica suficiente, contratos de compra venta; que no acreditan plenamente la propiedad del bien inmueble. Por otra parte, se identificó que el municipio no proporcionó la documentación que acredite la propiedad de ciertos bienes inmuebles, ni los incluyó en la relación contenida en el oficio entregado al personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior. No obstante, se constató que dichos bienes se encuentran registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, como se describió en la tabla anterior. Por lo anterior, el municipio deberá llevar a cabo la conciliación correspondiente entre los registros contables de su sistema y la información proporcionada, a fin de garantizar la consistencia, integridad y veracidad de la información financiera y patrimonial. <u>Así mismo, el Presidente Municipal, en conducto con la Síndico Municipal, no han realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de ellos bienes inmuebles anteriormente mencionados. Si bien el Municipio cuenta con contratos de compra venta, copia simple de escritura y copia simple de sesión de derechos a título oneroso, dichos documentos no garantizan por sí mismos la plena acreditación de la propiedad a favor del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por lo que resulta necesario formalizar jurídicamente dichos bienes inmuebles mediante la escrituración correspondiente.</u> Aunado a lo anterior, es obligación del Municipio, a través de la Síndico Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar y escriturar los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos jurídicos futuros que pudieran poner en riesgo la propiedad o posesión de los mismos, toda vez que es la encargada de conservar y controlar los bienes municipales.					



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																									
							En consecuencia, el Municipio incumplió en los artículos 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: <i>XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de este cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en términos de esta Ley, así como el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe.</i> Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: <i>VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.</i> Artículo 73. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: <i>II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;</i> <i>V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento.</i> Por lo que, es importante regularizar la documentación que acredite la posesión y propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 16, 19 fracción VII, 23 fracción I, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 1205 fracciones I, IX, y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.																									
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS																												
10	12			Empleo en la administración municipal, a familiares por consanguinidad o afinidad			Derivado del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas de nacimiento y actas de matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, que fueron remitidas a esta Entidad Fiscalizadora en cumplimiento al requerimiento formulado para tal efecto, se constató que continúan durante el periodo enero-diciembre 2025, presentando la irregularidad previamente detectada, consistente en la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre los servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, cuya alta en la nómina de pago se efectuó al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027. Tal y como se detalla en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Parentesco</th><th>Grado de Parentesco</th><th>Fecha de alta</th><th>Área</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Rubén Hernández Bautista</td><td>Secretario del Ayuntamiento</td><td>Primo</td><td>Segundo Grado Línea</td><td>31/08/2024</td><td>Secretaría del Ayuntamiento</td><td>\$361,278.72</td></tr><tr><td>Julissa Cicoletzi Bautista</td><td>Coordinador C</td><td>Primo</td><td>Transversal</td><td>31/08/2024</td><td>Protección Civil</td><td>\$112,976.28</td></tr></table>	Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área	Importe	Rubén Hernández Bautista	Secretario del Ayuntamiento	Primo	Segundo Grado Línea	31/08/2024	Secretaría del Ayuntamiento	\$361,278.72	Julissa Cicoletzi Bautista	Coordinador C	Primo	Transversal	31/08/2024	Protección Civil	\$112,976.28
Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área	Importe																						
Rubén Hernández Bautista	Secretario del Ayuntamiento	Primo	Segundo Grado Línea	31/08/2024	Secretaría del Ayuntamiento	\$361,278.72																						
Julissa Cicoletzi Bautista	Coordinador C	Primo	Transversal	31/08/2024	Protección Civil	\$112,976.28																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																													
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																	
							Cabe señalar que, la fracción V del artículo 34 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado. En ese sentido, se debe precisar que, las altas en la nómina de pago de los servidores públicos señalados con antelación, se llevó a cabo aun cuando existe algún grado de parentesco por consanguinidad y/o afinidad con quienes pertenecen a la administración pública municipal. Se hace notar que, el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.																																													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 34 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																																																	
11	14			25 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$411,125.01		Al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo de \$411,125.01, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2025, y que corresponden a Impuesto Sobre la Renta, 5.51 al Millar,10% ISR Honorarios, ISR Retención 1.25 Resico y Sindicato 7 de Mayo, correspondiente al mes de diciembre, no enteradas a la autoridad competente, no obstante, el municipio no cuenta con liquidez suficiente para el pago de dichas obligaciones financieras, toda vez solo tiene recursos en bancos en Ingresos Fiscales por \$53.89 y Participaciones e Incentivos Económicos \$230.32 que suman \$284.21, situación que representa comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, además de que presenta saldos "negativos", contrarios a su naturaleza contable, correspondiente a registros incorrectos. <table><tr><th colspan="3">2025 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</th></tr><tr><th colspan="3">Ingresos Fiscales</th></tr><tr><th>Nombre del Acreedor</th><th>Cuenta</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Secretaria de Hacienda y Crédito Público</td><td>2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)</td><td>\$143,767.96</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$143,767.96</td></tr><tr><th colspan="3">Participaciones e Incentivos Económicos</th></tr><tr><th>Nombre del Acreedor</th><th>Cuenta</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Secretaria de Hacienda y Crédito Público</td><td>2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)</td><td>\$248,059.38</td></tr><tr><td>Órgano de Fiscalización Superior</td><td>2025 5.51 Al Millar</td><td>\$1,251.34</td></tr><tr><td>SAT</td><td>2025 10% ISR Honorarios</td><td>\$0.27</td></tr><tr><td>Secretaria de Hacienda y Crédito Público</td><td>2025 10% ISR Honorarios</td><td>\$0.06</td></tr><tr><td>SAT</td><td>2025 ISR Retención 1.25 Resico</td><td>-\$1,280.75</td></tr><tr><td>2025 Sindicato 7 de Mayo</td><td>2025 Sindicato 7 de Mayo</td><td>\$19,326.75</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$267,357.05</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$411,125.01</td></tr></table> Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	2025 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			Ingresos Fiscales			Nombre del Acreedor	Cuenta	Importe	Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$143,767.96	Subtotal		\$143,767.96	Participaciones e Incentivos Económicos			Nombre del Acreedor	Cuenta	Importe	Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$248,059.38	Órgano de Fiscalización Superior	2025 5.51 Al Millar	\$1,251.34	SAT	2025 10% ISR Honorarios	\$0.27	Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 10% ISR Honorarios	\$0.06	SAT	2025 ISR Retención 1.25 Resico	-\$1,280.75	2025 Sindicato 7 de Mayo	2025 Sindicato 7 de Mayo	\$19,326.75	Subtotal		\$267,357.05	Total		\$411,125.01
2025 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo																																																				
Ingresos Fiscales																																																				
Nombre del Acreedor	Cuenta	Importe																																																		
Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$143,767.96																																																		
Subtotal		\$143,767.96																																																		
Participaciones e Incentivos Económicos																																																				
Nombre del Acreedor	Cuenta	Importe																																																		
Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$248,059.38																																																		
Órgano de Fiscalización Superior	2025 5.51 Al Millar	\$1,251.34																																																		
SAT	2025 10% ISR Honorarios	\$0.27																																																		
Secretaria de Hacienda y Crédito Público	2025 10% ISR Honorarios	\$0.06																																																		
SAT	2025 ISR Retención 1.25 Resico	-\$1,280.75																																																		
2025 Sindicato 7 de Mayo	2025 Sindicato 7 de Mayo	\$19,326.75																																																		
Subtotal		\$267,357.05																																																		
Total		\$411,125.01																																																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																														
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 párrafo quinto y 113-J de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 16, 19 fracción V y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																		
12	15			25 Otros documentos por pagar a corto plazo	\$53,037.45		Al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se observa que la cuenta de "25 Otros documentos por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$53,037.45 y representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas; no obstante, el municipio no cuenta con liquidez para el pago de dichas obligaciones financieras, toda vez solo tiene recursos en bancos en Ingresos Fiscales por \$53.89 y Participaciones e Incentivos Económicos \$230.32 que suman \$284.21, situación que representa comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores. <table><tr><th colspan="3">2025 Otros documentos por pagar a corto plazo</th></tr><tr><th colspan="3">Ingresos Fiscales</th></tr><tr><th>Nombre del Acreedor</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Público en general</td><td>Transferencias anticipadas de ingresos del ejercicio fiscal 2025</td><td>\$50,220.20</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$50,220.20</td></tr><tr><th colspan="3">Participaciones e Incentivos Económicos</th></tr><tr><th>Nombre del Acreedor</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Javier Romano Mazatzí (Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac)</td><td>Comprobación de Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac</td><td>\$2,817.25</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$2,817.25</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$53,037.45</td></tr></table> Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	2025 Otros documentos por pagar a corto plazo			Ingresos Fiscales			Nombre del Acreedor	Concepto	Importe	Público en general	Transferencias anticipadas de ingresos del ejercicio fiscal 2025	\$50,220.20	Subtotal		\$50,220.20	Participaciones e Incentivos Económicos			Nombre del Acreedor	Concepto	Importe	Javier Romano Mazatzí (Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac)	Comprobación de Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac	\$2,817.25	Subtotal		\$2,817.25	Total		\$53,037.45
2025 Otros documentos por pagar a corto plazo																																					
Ingresos Fiscales																																					
Nombre del Acreedor	Concepto	Importe																																			
Público en general	Transferencias anticipadas de ingresos del ejercicio fiscal 2025	\$50,220.20																																			
Subtotal		\$50,220.20																																			
Participaciones e Incentivos Económicos																																					
Nombre del Acreedor	Concepto	Importe																																			
Javier Romano Mazatzí (Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac)	Comprobación de Presidente de Comunidad de Jesús Huitznahuac	\$2,817.25																																			
Subtotal		\$2,817.25																																			
Total		\$53,037.45																																			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Articulo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																		
13	16			Omisión en la recaudación, control y registro de ingresos Municipales			De la revisión realizada a la Cuenta Pública correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio no recaudó, no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y no depositaron recursos a las cuentas bancarias del Municipio por la recaudación de ingresos por concepto de derechos por el servicio de agua potable, no obstante que dicho servicio constituye una función pública municipal. Al respecto mediante oficio número TESO/11/183/2026 de fecha 26 de noviembre del 2025, la C.P. Ma. Dolores Pérez Montiel, Tesorera Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, señala que: “En lo conducente a los derechos por el suministro de agua potable durante el ejercicio fiscal 2025, por usos y costumbres de las comunidades que pertenecen al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, el cobro de agua potable lo realizan las comisiones, estas se encuentran integradas por los ciudadanos de la misma población evalúa o considera son los indicados para pertenecer a este grupo. Por lo tanto, en esta tesorería que dignamente represento NO SE REALIZA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE” Sin embargo, dicha práctica no se encuentra debidamente sustentada en un marco normativo que la legitime, no reemplaza la obligación del Municipio ni lo exime de su obligación de recaudar, administrar, controlar y registrar los ingresos públicos que le corresponden.																														



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																						
							Así mismo, no se acreditó la existencia de convenios, controles, informes financieros, ni evidencia documental que permita verificar la correcta recaudación, administración y destino de los recursos obtenidos por dicho concepto, ni su entero a las cuentas bancarias del Municipio. Por lo anterior, el Municipio incumple con las disposiciones normativas aplicables en materia de ingresos municipales, contabilidad gubernamental y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción IV y 93 párrafo cuarto inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 41 fracción XIX y 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 8 y 40 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																						
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																									
14	17	D03PI20044	03/03/2025	Vehículos y Equipo Terrestre	\$631,900.00		Realizaron el pago por \$631,900.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645, de la institución financiera Banorte a favor de Distribuidora Automotriz Tlaxcala SAPI de C.V., por concepto de "adquisición de vehículo Nissan Kicks modelo 2025 con número de serie: 3N8AP6HE6SL353744", con el CFDI ***1F58, no obstante, se observa que el municipio no remite el procedimiento de adjudicación correspondiente, a través de "Invitación a cuando menos tres personas", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. Pago registrado con la póliza E03PI20052. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																						
15	18	D04PI20028	29/04/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$2,610,000.00		Realizan el pago por \$2,610,000.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645 de la institución bancaria Banorte a favor de Miguel Ángel Rodríguez Martínez por concepto de "Presentaciones artísticas de grupos musicales en la Feria de Santa Cruz Tlaxcala 2025, de acuerdo a lo señalado en el comprobante fiscal que se relaciona a continuación: <table><tr><th>Póliza</th><th>Pago</th><th>Comprobante Fiscal</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E04PI20014</td><td>\$1,000,000.00</td><td rowspan="3">****0ABF</td><td>Coordinación y gestión de evento musical de Junior Klan con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.</td><td>\$600,000.00</td></tr><tr><td>D04PI20023</td><td>\$500,000.00</td><td>Coordinación y gestión de evento musical de Los Askis con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.</td><td>\$450,000.00</td></tr><tr><td>E04PI20017</td><td>\$1,110,000.00</td><td>Coordinación y gestión de evento musical de Salsa fest (Adolescentes y Estrellas Niche) con fecha 03/05/25, incluye</td><td>\$300,000.00</td></tr></table>	Póliza	Pago	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe	E04PI20014	\$1,000,000.00	****0ABF	Coordinación y gestión de evento musical de Junior Klan con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	\$600,000.00	D04PI20023	\$500,000.00	Coordinación y gestión de evento musical de Los Askis con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	\$450,000.00	E04PI20017	\$1,110,000.00	Coordinación y gestión de evento musical de Salsa fest (Adolescentes y Estrellas Niche) con fecha 03/05/25, incluye	\$300,000.00
Póliza	Pago	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe																					
E04PI20014	\$1,000,000.00	****0ABF	Coordinación y gestión de evento musical de Junior Klan con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	\$600,000.00																					
D04PI20023	\$500,000.00		Coordinación y gestión de evento musical de Los Askis con fecha 30/04/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	\$450,000.00																					
E04PI20017	\$1,110,000.00		Coordinación y gestión de evento musical de Salsa fest (Adolescentes y Estrellas Niche) con fecha 03/05/25, incluye	\$300,000.00																					



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA						
								producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	
								Coordinación y gestión de evento musical de Grupo Liberación) con fecha 10/05/25, incluye producción, catering, viáticos, transporte, hospedaje, backline, etc.	\$900,000.00
								Subtotal	\$2,250,000.00
								I.V.A.	\$360,000.00
								Total	\$2,610,000.00
							Se observan las siguientes inconsistencias:		
							1.- En el reporte fotográfico anexo a la documentación soporte, relativo a la publicación de la licitación pública "FERIA SANTA CRUZ 2025", no se aprecia la fecha de la publicación, así como el diario en el cual fue publicada, a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.		
							2.- No integran la documentación de todos los proveedores participantes, tales como: documento que compruebe el capital contable mínimo, curriculum vitae del licitante y de su personal técnico, registro completo y actualizado en el padrón de proveedores del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, propuesta técnica completa, acta constitutiva, identificación o poder del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), opinión de cumplimiento fiscal, domicilio fiscal y contacto, entre otros. Lo anterior, a fin de garantizar que el procedimiento fue abierto y de manera equitativa y transparente.		
							Derivado de que el municipio no integró al expediente respectivo, la constancia de situación fiscal completa, la pagina 2/3 del participante Jois Business S.A. de C.V., no es posible verificar que dicho licitante cuente con la actividad económica registrada ante la autoridad fiscal competente que lo faculte para la prestación del servicio contratado para ofrecer presentaciones artísticas.		
							3.- Aunado a lo anterior, se consultó el portal de Compranet (https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/), no encontrando evidencia de que el Municipio haya realizado la publicación de la convocatoria, así como de los archivos correspondientes al procedimiento de adjudicación.		
							4.- Derivado del análisis y revisión al Acta de Junta de Aclaraciones, se detectaron las siguientes irregularidades:		
							- Mencionan en el primer párrafo: "En sala de cabildo Municipal del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala", lo cual es incongruente ya que dicho procedimiento corresponde al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala. - Así mismo, en el apartado: Asuntos Tratados, señalan como concepto "Eventos para inauguración de Feria, Teatro del Pueblo y Clausura de Feria 2023", señalando un ejercicio fiscal que no corresponde al periodo en el cual se ejerció el gasto, siendo el ejercicio fiscal 2025		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							5.- Así mismo, se constató que de dichos proveedores, no se cuenta con firma autógrafa en las actas de junta de aclaraciones y de vista, lo cual impide acreditar de manera fehaciente su participación efectiva dentro del procedimiento de licitación pública, así como la validez de las actuaciones realizadas durante el mismo, toda vez que dichas actas únicamente se encuentran firmadas por el C. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal. De igual manera el acta de fallo de la Licitación carece de las firmas autógrafas de los licitantes y de los representantes del Municipio, los C.C. Rubén Hernández Bautista, Secretario Municipal y Beatriz González Serrano, Contralor Municipal, contando únicamente con la firma del C. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, licitante ganador de dicha licitación. Cabe señalar que omiten integrar el acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, de acuerdo a lo estipulado en el programa de eventos del procedimiento de adjudicación emitido por el Municipio. - Las omisiones señaladas debilitan la certeza del procedimiento, al no existir elementos documentales que acrediten que los proveedores no adjudicados participaron de manera real y concurrente en las distintas etapas de la licitación, lo que podría dar indicios de un procedimiento simulado, orientado a aparentar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios. - Por lo anterior, la falta de la integración de la documentación de los proveedores no ganadores, así como la ausencia de sus firmas en las actas correspondientes, contraviene el principio de competencia efectiva, por lo que se impide constatar que la adjudicación se haya realizado en las mejores condiciones para el Municipio. 6.- Además de lo anterior, se identificó que el proveedor adjudicado tiene su domicilio fiscal en una entidad federativa distinta al Estado de Tlaxcala, con domicilio en: Calle Gaviota, número 21, San Mateo Cuanala, Juan C. Bonilla, Puebla, México, Código Postal 72640, sin que en el expediente se presente justificación alguna que acredite la inexistencia o insuficiencia de proveedores locales o estatales capaces de proporcionar el servicio requerido. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual establece lo siguiente: <i>"En los procedimientos de contratación, la convocante en igualdad de condiciones, preferirán a los proveedores del Estado"</i>. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 14, 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.				
16	19	D05PI20015	06/05/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$406,000.00		Realizan el pago por \$406,000.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645 de la institución financiera Banorte, a favor de Producciones Stray (Fernando Estrada Dávila), por concepto de contratación de la presentación musical de Alberto Pedraza para evento de cierre de Feria Santa Cruz Tlaxcala 2025 el día 10 de mayo, de acuerdo a lo señalado en el comprobante fiscal número ****46CC, sin embargo, se observa que el municipio no remite el procedimiento de adjudicación correspondiente, debiendo realizarlo a través de "Invitación a



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Cuando Menos Tres Personas", toda vez que no se integraron al expediente documentos tales como, acta de apertura y evaluación de propuestas, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de adjudicación, acta de fallo, entre otros, que permitan verificar que la adjudicación se realizó conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, economía y eficiencia del gasto público, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. Pago registrado con las pólizas E04PI20006 y E05PI20019. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.				
17	20	D05PI20059	30/05/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$491,550.00		Realizan el pago por \$491,550.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645 de la institución financiera Banorte, a favor de José de Jesús Carreño López, por concepto de adquisición de 2,500 piezas de juguetes para niño y niña para el evento del día del niño, de acuerdo a lo señalado en el comprobante fiscal número ****ACF8, sin embargo, se observa que el municipio realizó la contratación mediante adjudicación directa, debiendo haberla realizado mediante el procedimiento de adjudicación de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas", toda vez que no se integraron al expediente documentos tales como, acta de apertura y evaluación de propuestas, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de adjudicación, acta de fallo, entre otros, que permitan verificar que la adjudicación se realizó conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, economía y eficiencia del gasto público, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. Aunado a lo anterior, el contrato por prestación de servicios, no desglosa los artículos adquiridos por el Municipio, así como sus costos unitarios, ya que únicamente señala que el objeto del contrato es por "Comercio al por mayor de juguetes". Así mismo, se señalan las siguientes irregularidades: - En las invitaciones a proveedores emitidas por el Municipio para participar en el procedimiento de adjudicación para la adquisición de juguetes no describen características de los juguetes requeridos, cantidades, plazos y fechas del procedimiento de adjudicación llevado a cabo. - Las cotizaciones remitidas por tres diferentes proveedores, describen las mismas características y cantidades de juguetes ofertados, sin embargo, el Municipio no señala en sus invitaciones dichas características y cantidades de juguetes requeridos. Como parte del ejercicio de las atribuciones de esta Institución, en la auditoria practicada a otro municipio, se llevó a cabo visita domiciliaria para el desarrollo del procedimiento de compulsión, inspección del domicilio, requerimiento de documentación y aplicación de entrevista al C. José de Jesús Carreño López, notificada mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							1.-Con fecha 23 de febrero de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Privada sin nombre, numero 505, Apizaco, Tlaxcala, Tlaxcala, cuyas características son: una construcción que corresponde a dos niveles destinados con espacios de oficina con rótulo comercial, en la puerta principal se encuentra la leyenda de “LOPZAP COMERCIALIZADORA”, de lo anterior en la primera planta cuenta con tres espacios destinados a oficinas y en la segunda planta conforma el área de recepción y un espacio de oficina, misma que fue atendida por el ciudadano anteriormente mencionado. 2.- De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que no adjuntan relación de activos fijos, solo en el cuestionario aplicado menciona que cuenta con parque vehicular consistente en dos camionetas de carga estacas, una camioneta de 3.5 toneladas, una camioneta pick up y dos vehículos sedan particulares sin embargo, no presenta documentación que justifique su dicho. Además de que omiten adjuntar documentación soporte de la que se desprendan los pagos que realizó a sus proveedores respecto a los bienes y servicios que le fueron suministrados durante el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior puede implicar que el proveedor solo funge como intermediario y no presta de manera directa los servicios facturados. 3.- Por lo anteriormente descrito se constató que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de venta de juguetes, que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente, por lo que no se tiene certeza jurídica de que las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fueron suministrados, tal como lo menciona el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondientes. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, se identificó que un proveedor con el que se realizaron operaciones comerciales, presenta coincidencia en el domicilio fiscal y/o particular, lo que genera indicios de posibles irregularidades en la veracidad de las operaciones:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Proveedor	Domicilio particular	Domicilio Fiscal
							Domitila Carolina Sánchez Sánchez	Avenida Hidalgo Numero 2901, Colonia Fátima, C.P. 90357 Apizaco, Tlaxcala.	Avenida Hidalgo Numero 2901, Colonia Fátima, C.P. 90357 Apizaco, Tlaxcala.
							Cabe mencionar que, mediante la revisión, se pudo constatar que el C. José de Jesús Carreño López comparte domicilio particular con el domicilio fiscal con la C. Domitila Carolina Sánchez Sánchez, quien también es proveedora del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Adicionalmente durante la visita al domicilio fiscal ubicado en Privada sin nombre número 505, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90300, el personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior constató que el inmueble cuenta con un rótulo en la puerta principal con la leyenda “Lopzap Comercializadora”, lo cual vincula las operaciones de dicha persona moral con el domicilio fiscal del C. José de Jesús Carreño López. Cabe señalar que, el C. José de Jesús Carreño López, manifestó ser socio de las personas morales denominadas “Elizondo Duque y Asociados” y “J Carreño y Asociados”, esta última también fue proveedora de bienes y servicios con el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, con otras fuentes de financiamiento. Esta situación vulnera los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, ya que se puede considerar la existencia de operaciones simuladas o inexistentes, afectando la confiabilidad de la información financiera y presupuestaria. Se ha identificado un posible esquema de participación de proveedores en el cual un mismo actor económico podría estar suministrando bienes o servicios de manera indirecta a través de distintos proveedores registrados. Esta situación podría limitar la libre competencia y la equidad en los procesos de contratación, además de generar riesgos en la eficiencia del ejercicio del gasto público, al existir una posible triangulación en la proveeduría. De lo anterior, durante los procesos de contratación y erogación de los recursos públicos, los proveedores adjudicados podrían no operar de manera independiente, observándose indicios de que un mismo proveedor funge como suministrador final de bienes o servicios a través de terceros. Esta situación presume una posible simulación de competencia en los procedimientos de contratación, lo que contraviene los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en el ejercicio del gasto público. Asimismo, la intermediación detectada podría haber generado un sobrecosto en los bienes y/o servicios adquiridos, en comparación con una contratación directa con el proveedor final. Pago registrado con la póliza E05PI20060. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 69 B del Código Fiscal de la Federación; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																				
18	21	D06PI20031	11/06/2025	Servicios de Capacitación	\$317,096.00		Realizan el pago por \$567,098.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645 de la institución financiera Banorte a favor de Farahma 360 S.A. de C.V., por concepto de pago por dos servicios de dos cursos: "Curso Transparencia y Rendición de Cuentas Gubernamental (Sujetos Obligados)" y "Curso Control Interno Gubernamental", de acuerdo a lo señalado en los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación:																
		D06PI20032	11/06/2025	Servicios de Capacitación	\$250,000.00		<table><tr><th>Póliza</th><th>Comprobante Fiscal</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E06PI20026</td><td>****fe3b</td><td>Curso Transparencia y Rendición de Cuentas Gubernamental (Sujetos Obligados)</td><td>\$317,096.00</td></tr><tr><td>E06PI20027</td><td>****650b</td><td>Curso Control Interno Gubernamental</td><td>\$250,000.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$567,096.00</td></tr></table>	Póliza	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe	E06PI20026	****fe3b	Curso Transparencia y Rendición de Cuentas Gubernamental (Sujetos Obligados)	\$317,096.00	E06PI20027	****650b	Curso Control Interno Gubernamental	\$250,000.00	Total			\$567,096.00
Póliza	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe																				
E06PI20026	****fe3b	Curso Transparencia y Rendición de Cuentas Gubernamental (Sujetos Obligados)	\$317,096.00																				
E06PI20027	****650b	Curso Control Interno Gubernamental	\$250,000.00																				
Total			\$567,096.00																				
Sin embargo, se observa que el municipio no remite el procedimiento de adjudicación correspondiente, debiendo realizarlo a través de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" y cada una de sus etapas, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.																							
Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																							
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																				
19	22	D12PI20071	31/12/2025	Vehículos y Equipo Terrestre	\$288,900.00		Realizan el pago por \$577,800.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo de Fomento Municipal número ****2079 de la institución financiera Banorte a favor de Montoto Automotriz S.A. de C.V., por concepto de adquisición de 2 unidades vehiculares, las cuales se relacionan a continuación:																
		D12PI20072	31/12/2025	Vehículos y Equipo Terrestre	\$288,900.00		<table><tr><th>Póliza de Pago</th><th>Comprobante Fiscal</th><th>Unidad Motora</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E12PI20048</td><td>****b241</td><td>Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGN5TF095182</td><td>\$288,900.00</td></tr><tr><td>E12PI20049</td><td>****b896</td><td>Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGNXTF097414</td><td>\$288,900.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$577,800.00</td></tr></table>	Póliza de Pago	Comprobante Fiscal	Unidad Motora	Importe	E12PI20048	****b241	Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGN5TF095182	\$288,900.00	E12PI20049	****b896	Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGNXTF097414	\$288,900.00	Total			\$577,800.00
Póliza de Pago	Comprobante Fiscal	Unidad Motora	Importe																				
E12PI20048	****b241	Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGN5TF095182	\$288,900.00																				
E12PI20049	****b896	Chevrolet Aveo, modelo 2026, número de serie: LZWPRMGNXTF097414	\$288,900.00																				
Total			\$577,800.00																				
Sin embargo, se observan las siguientes inconsistencias:																							
1.- Se observa que, el municipio no remite el procedimiento de adjudicación correspondiente, debiendo realizarlo a través de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" y cada una de sus etapas, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente, ya que no integran las constancias que demuestren la invitación, recepción y evaluación de propuestas, ni el dictamen de adjudicación respectivo, entre otros. Lo anterior denota deficiencias en la integración del expediente de contratación y genera incertidumbre respecto a que las adquisiciones se hayan realizado bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.																							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							2.- No integran la orden de pago autorizada por el C. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal. 3.- Así mismo se señalan las siguientes inconsistencias: Integran contratos de compra venta de fecha 09 de diciembre del 2025 por la adquisición de las unidades vehiculares antes referidas, sin embargo, estos carecen de las firmas por parte del prestador de servicios. El Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala de fecha 08 de diciembre del 2025, menciona que, se determina la compra con el proveedor A, sin mencionar el nombre del proveedor que corresponde, además de que carece de las firmas de los integrantes de dicho Comité. Cabe señalar que se observa un desfase en las fechas de la documentación que integra la cuenta pública, debido a lo siguiente: Integran cotización remitida por parte de la empresa Toyota, Apizaco de fecha 31 de diciembre del 2025. Integran cotización remitida por parte de la empresa Chevrolet Balderrama Puebla S.A. de C.V. de fecha 11 de diciembre del 2025. Por lo anterior, las cotizaciones remitidas fueron emitidas con posterioridad a la formalización del contrato, lo cual resulta incongruente y contraviene los principios de económica, transparencia y legalidad que deben regir las adquisiciones. Pago registrado con las pólizas E12PI20048 y E12PI20049. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.				
20	23	D09PI20015	11/09/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$406,000.00		Realizan el pago por \$406,000.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones número ****1645 de la institución financiera Banorte, a favor de Producciones Stray (Fernando Estrada Dávila), por concepto de contratación de la presentación musical de Mike Rodríguez y su Combo Loco para la celebración del grito de independencia, de acuerdo a lo señalado en el comprobante fiscal número ****E13F, sin embargo, se observa que el municipio no remite el procedimiento de adjudicación correspondiente, debiendo realizarlo a través de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" , toda vez que no se integraron al expediente documentos tales como, acta de apertura y evaluación de propuestas, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de adjudicación, acta de fallo, entre otros, que permitan verificar que la adjudicación se realizó conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, economía y eficiencia del gasto público, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Pago registrado con las pólizas E09PI20009. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que subsane lo observado; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.				
TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS							
21	24			Ayudas sociales a personas			De la revisión efectuada se identificaron pagos por un monto de \$2,389,380.55 por concepto de Ayudas Sociales a personas del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin embargo se detectó a través de la página electrónica del municipio (https://municipiodesantacruztlaxcala.gob.mx/sistema-de-evaluacion-de-armonizacion-contable/) que no se publicó la siguiente información: a) El padrón de beneficiarios que contenga los datos siguientes: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
22	25			Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala Artículo 14 fracción V. Realizar las previsiones presupuestales con perspectiva de género para la ejecución de los programas de igualdad, en términos de la legislación aplicable; Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica; Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 273 cuarto párrafo. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este contexto, este ente fiscalizador, realizó requerimiento de información número DEAM/001/0002/2025 al municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio No. DP/050/2026 de fecha 18 de febrero de 2026,y una vez realizado el análisis de la información presentada se tiene que el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: * Se constató que el municipio no realizó su presupuesto de egresos con perspectiva de género; así mismo no acreditó la asignación presupuestal para ejecutar los programas de igualdad y perspectiva de género; si bien menciona partidas presupuestales, estas están destinadas al fortalecimiento a la salud, inclusión de personas con discapacidad, terapia física, reintegración social y coordinación interinstitucional, más no de impacto en materia de prevención y erradicación de la violencia. * El ente fiscalizable no cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 47 fracción IX inciso e) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracciones I, II y III; 273 cuarto párrafo, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
22 TOTAL DE OBSERVACIONES.							